

DIRECCION JURIDICA

103530

PNA/OLA

SECCION 1ª N°

2346

LAS CONDES,

10 MAY 2021

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: El Decreto

Alcaldicio Sección 1ª N° 6014, de fecha 15 de octubre de 2020, modificado por Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N° 6446, de fecha 07 de noviembre de 2020 y Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N° 7522, de fecha 29 de diciembre de 2020, que aprobaron las Bases y se llamó al "CONCURSO DE IDEAS DE DISEÑO, DESARROLLO DE PLANES MAESTROS Y DISEÑO DE PROYECTO DEL PARQUE OBSERVATORIO CERRO CALÁN"; Los Decretos Alcaldicios Secc. 1ª N° 6446, de fecha 07 de noviembre de 2020; N° 7512, de fecha 29 de diciembre de 2020; N° 7522, de fecha 29 de diciembre de 2020; y N° 118, de fecha 14 de enero de 2021, que aprobaron las aclaraciones de oficio que indican; Las respuestas a las consultas formuladas en la primera etapa del Concurso efectuadas con fecha 06 de noviembre de 2020; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1706, de fecha 10 de abril de 2021 que autorizó el trato o contratación directa con la sociedad **J&L ARQUITECTURA Y DISEÑO SPA**, Rut N° 76.404.896-2, representada por doña PAULA LIVINGSTONE URETA, cédula de identidad N° [REDACTED] y doña JAVIERA JADUE ZARHI, cédula de identidad N° [REDACTED] todos domiciliados para esto efectos en Biarritz N° 1963, Providencia, comuna de Santiago; El Contrato de fecha 30 de abril de 2021 suscrito por la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y la sociedad **J&L ARQUITECTURA Y DISEÑO SPA**, ambas debidamente representadas; La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, consistente en una Póliza de Seguro N° 01-23-019564 tomada en la Compañía Aseguradora Porvenir con fecha 23 de abril de 2021, por la suma de **350 UF.** y con vigencia hasta el 14 de mayo de 2022; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2175 de fecha 30 de marzo de 2020 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde; y en uso de las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de Mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- RATIFICASE, en todas y cada una de sus partes el contrato de fecha 30 de abril de 2021 suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y la sociedad **J&L ARQUITECTURA Y DISEÑO SPA**, Rut N° 76.404.896-2, representada por doña PAULA LIVINGSTONE URETA, cédula de identidad N° [REDACTED] y doña JAVIERA JADUE ZARHI, cédula de identidad N° [REDACTED] todos domiciliados para esto efectos en Biarritz N° 1963, Providencia, comuna de Santiago, en conformidad a lo dispuesto en el referido Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1706, de fecha 10 de abril de 2021 que autorizó el trato o contratación directa con la sociedad **J&L ARQUITECTURA Y DISEÑO SPA**, Rut N° 76.404.896-2, ganadora del "CONCURSO DE IDEAS DE DISEÑO, DESARROLLO DE PLANES MAESTROS Y DISEÑO DE PROYECTO DEL PARQUE OBSERVATORIO CERRO CALÁN."

2.- La vigencia del contrato será desde la fecha notificación del decreto alcaldicio que aprueba el contrato y durará hasta **60 días corridos contados** después de la adjudicación de la licitación de construcción del proyecto efectuada por la Municipalidad.
El desarrollo del proyecto contempla cinco etapas, de acuerdo a lo siguiente y a lo establecido en el punto "A.8.3.7. Descripción de Etapas y Plazos" de las Bases Administrativas:

- (E1) Inicio del Proceso de Participación Ciudadana y Desarrollo Plan Maestro; Levantamiento y catastro de preexistencias en todo el Cerro Calán. (120 días)
- (E2) Anteproyecto de Arquitectura y Paisaje (90 días).
- (E3) Proyecto de Arquitectura, Paisaje y Especialidades (90 días)

(E4) Proyectos de Especialidades (90 días) ✓

(E5) Asesoría durante el período de licitación para la construcción del proyecto y Compatibilidad de Especialidades (120 días).

3.- El valor a pagar por la ejecución del proyecto es la suma de 7.000 Unidades de Fomento, exento de IVA.

El pago de la obra se efectuará mediante estados de pago. Los pagos se harán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al momento de la suscripción del contrato el banco y el número de cuenta a la cual deberá realizarse.

Del valor de cada Estado de Pago debe deducirse la devolución proporcional del anticipo. La devolución total del anticipo otorgado se producirá conjuntamente hasta completar el 90% del precio de acuerdo a los estados de pagos presentados. El saldo del precio (10%) de la obra se pagará durante la (E4) por concepto de asesoría durante el período de licitación para la construcción.

Para ello debe presentar todos los certificados emitidos por los organismos correspondientes que acrediten el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones que impone el contrato, si fuesen necesarios.

El valor total del contrato se pagará de la siguiente manera:

- (E1) Inicio del Proceso de Participación Ciudadana y Desarrollo Plan Maestro; Levantamiento y catastro de preexistencias en todo el Cerro Calán (15%)

5% contra entrega Plan Maestro revisado avance 1 de la (E1) ✓

10% contra aprobación Plan Maestro Revisado avance 2 de la (E1) por parte del Supervisor Municipal y levantamiento y catastro de preexistencias. ✓

- (E2) Anteproyecto de Arquitectura y Paisaje (20%) ✓

10% contra entrega de avance 1 de la (E2) ✓

10% contra aprobación de la (E2) por parte del Supervisor Municipal. ✓

- (E3) Proyecto de Arquitectura, Paisaje y Especialidades E3 (30%) ✓

15% contra entrega de avance 1 de la (E3) ✓

15% contra aprobación de la (E3) por parte del Supervisor Municipal. ✓

- (E4) Proyecto de Especialidades E4 (25%) ✓

5% contra obtención del Permiso de Edificación del proyecto por parte de la DOM. ✓

10% contra entrega de avance 1 de los Proyectos de Especialidades ✓

10% contra aprobación del Supervisor Municipal del expediente completo apto para licitación. ✓

- (E5) Asesoría durante el período de licitación para la construcción del proyecto, Compatibilidad de Especialidades (10%)

10% pagado por asesoría durante el período de licitación. ✓

Habiendo el Contratista prestado sus servicios de asesoría, y en caso de que la licitación llegue a su última etapa pero que, por alguna razón, ésta no se adjudique, se dará por cumplido igualmente el objetivo de esta etapa y se cursará el pago al Contratista por la totalidad de la etapa.

Si la Municipalidad se desiste en la continuación del proyecto se pagará hasta la etapa en que se haya ejecutado íntegramente por parte del Contratista.

Si el Contratista no finalizara alguna de las etapas por su responsabilidad, en cualquier fase de desarrollo de ésta, no corresponderá el pago de la etapa respectiva y se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

4.- La supervisión del contrato corresponderá al **DIRECTOR DE PARQUES Y JARDINES**, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.



5.- NOTIFÍQUESE a la sociedad **J&L ARQUITECTURA Y DISEÑO SPA**, Rut N°76.404.896-2, representada por doña PAULA LIVINGSTONE URETA, cédula de identidad N° [REDACTED] y doña JAVIERA JADUE ZARHI, cedula de identidad N° [REDACTED] todos domiciliados para esto efectos en Biarritz N° 1963, Providencia, comuna de Santiago, el presente decreto ratificatorio del contrato suscrito en relación al **"CONCURSO DE IDEAS DE DISEÑO, DESARROLLO DE PLANES MAESTROS Y DISEÑO DE PROYECTO DEL PARQUE OBSERVATORIO CERRO CALÁN."**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Distribución:

- Secplan
- Dirección de Parques y Jardines
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Departamento de Tesorería Municipal
- Dirección Jurídica
- Of. de Partes



"CONTRATO

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

Y

J&L ARQUITECTURA Y DISEÑO SPA"

En Santiago, a 30 de abril de 2021, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N° 69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde Subrogante don **JUAN IGNACIO JARAMILLO MICHAELIS**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes, en adelante e indistintamente "La Municipalidad", por una parte; y, por la otra, la sociedad **J&L ARQUITECTURA Y DISEÑO SPA.**, RUT N° 76.404.896-2, representada por doña **PAULA LIVINGSTONE URETA**, cédula de identidad N° [REDACTED] y doña **JAVIERA JADUE ZARHI**, cédula de identidad N° [REDACTED] todos domiciliados para esto efectos en Biarritz N° 1963, Providencia, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente "el Contratista", vienen en suscribir el presente contrato en el marco del Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1706 de fecha 10 de abril de 2021, el que ha sido redactado con estricto apego a lo consignado en el referido Decreto de Contratación, y demás antecedentes que formaron parte integrante del Decreto ya señalado.

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. El Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N° 6014, de fecha 15 de octubre de 2020, modificado por Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N° 6446, de fecha 07 de noviembre de 2020 y Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N° 7522, de fecha 29 de diciembre de 2020, que aprobaron las Bases y se llamó al "**CONCURSO DE IDEAS DE DISEÑO, DESARROLLO DE PLANES MAESTROS Y DISEÑO DE PROYECTO DEL PARQUE OBSERVATORIO CERRO CALÁN**".

2. Los Decretos Alcaldicios Secc. 1ª N° 6446, de fecha 07 de noviembre de 2020; N° 7512, de fecha 29 de diciembre de 2020; N° 7522, de fecha 29 de diciembre de 2020; y N° 118, de fecha 14 de enero de 2021, que aprobaron las aclaraciones de oficio que indican.

3. Las respuestas a las consultas formuladas en la primera etapa del Concurso efectuadas con fecha 06 de noviembre de 2020.

4. El Certificado emitido por el Secretario Comunal de Planificación, de 31 de marzo de 2021, que justifica la contratación directa en los términos propuestos.

5. El Acuerdo N° 78/2021, adoptado en la 1066ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 18 de marzo de 2021.

6. El Informe de Imputación N° 3256, de fecha 23 de marzo de 2021.

7. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1706, de fecha 10 de abril de 2021 que autorizó el trato o contratación directa con la sociedad J&L ARQUITECTURA Y DISEÑO SPA.

SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será desde la fecha notificación del decreto alcaldicio que aprueba el contrato y durará hasta **60 días corridos** contados después de la adjudicación de la licitación de construcción del proyecto efectuada por la Municipalidad.

El desarrollo del proyecto contempla cinco etapas, de acuerdo a lo siguiente y a lo establecido en el punto "A.8.3.7. Descripción de Etapas y Plazos" de las Bases Administrativas:

(E1) Inicio del Proceso de Participación Ciudadana y Desarrollo Plan Maestro; Levantamiento y catastro de preexistencias en todo el Cerro Calán. (120 días)

(E2) Anteproyecto de Arquitectura y Paisaje (90 días).

(E3) Proyecto de Arquitectura, Paisaje y Especialidades (90 días)

(E4) Proyectos de Especialidades (90 días)

(E5) Asesoría durante el período de licitación para la construcción del proyecto y Compatibilidad de Especialidades (120 días)

TERCERO: PRECIO DEL CONTRATO.

El valor a pagar por la ejecución del proyecto es la suma de **7.000 Unidades de Fomento, exento de IVA.**

El pago de la obra se efectuará mediante estados de pago. Los pagos se harán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al momento de la suscripción del contrato el banco y el número de cuenta a la cual deberá realizarse.

Del valor de cada Estado de Pago debe deducirse la devolución proporcional del anticipo. La devolución total del anticipo otorgado se producirá conjuntamente hasta completar el 90% del precio de acuerdo a los estados de pagos presentados. El saldo del precio (10%) de la obra se pagará durante la (E4) por concepto de asesoría durante el período de licitación para la construcción.

Para ello debe presentar todos los certificados emitidos por los organismos correspondientes que acrediten el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones que impone el contrato, si fuesen necesarios.

El valor total del contrato se pagará de la siguiente manera:

- **(E1) Inicio del Proceso de Participación Ciudadana y Desarrollo Plan Maestro; Levantamiento y catastro de preexistencias en todo el Cerro Calán (15%)**

5% contra entrega Plan Maestro revisado avance 1 de la (E1)

10% contra aprobación Plan Maestro Revisado avance 2 de la (E1) por parte del Supervisor Municipal y levantamiento y catastro de preexistencias.

- **(E2) Anteproyecto de Arquitectura y Paisaje (20%)**

10% contra entrega de avance 1 de la (E2)

10% contra aprobación de la (E2) por parte del Supervisor Municipal.

- **(E3) Proyecto de Arquitectura, Paisaje y Especialidades E3 (30%)**

15% contra entrega de avance 1 de la (E3)

15% contra aprobación de la (E3) por parte del Supervisor Municipal.

- **(E4) Proyecto de Especialidades E4 (25%)**

5% contra obtención del Permiso de Edificación del proyecto por parte de la DOM.

10% contra entrega de avance 1 de los Proyectos de Especialidades

10% contra aprobación del Supervisor Municipal del expediente completo apto para licitación.

- **(E5) Asesoría durante el período de licitación para la construcción del proyecto, Compatibilidad de Especialidades (10%)**

10% pagado por asesoría durante el período de licitación.

Habiendo el Contratista prestado sus servicios de asesoría, y en caso de que la licitación llegue a su última etapa pero que, por alguna razón, ésta no se adjudique, se dará por cumplido igualmente el objetivo de esta etapa y se cursará el pago al Contratista por la totalidad de la etapa.

Si la Municipalidad se desiste en la continuación del proyecto se pagará hasta la etapa en que se haya ejecutado íntegramente por parte del Contratista.

Si el Contratista no finalizara alguna de las etapas por su responsabilidad, en cualquier fase de desarrollo de ésta, no corresponderá el pago de la etapa respectiva y se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

CUARTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contratista J&L ARQUITECTURA Y DISEÑO SPA., ha dado cumplimiento a lo señalado en el punto 3 del Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1706, haciendo entrega de una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, consistente en una Póliza de Seguro N° 01-23-019564 tomada en la Compañía Aseguradora Porvenir con fecha 23 de abril de 2021, por la suma de **350 UF.** y con vigencia hasta el 14 de mayo de 2022.

Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al Contratista, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad.

Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la presente contratación a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato.

Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato, extensiva a éste.

Será responsabilidad del Contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso de que procediere la prórroga del contrato.

Esta garantía será devuelta a su vencimiento, si no hay demanda contra la Municipalidad. En el evento que la Municipalidad fuera demandada, ésta garantía deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento íntegro de la sentencia u otro equivalente jurisdiccional, o bien, hasta la fecha en que se encuentre ejecutoriada la sentencia que no acoge la demanda.

La Municipalidad podrá aceptar reducir proporcionalmente el monto de la garantía atendida la cuantía de las demandas deducidas en su contra.

El contratista será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la garantía indicada y los montos que efectivamente deban ser indemnizados o pagados, conforme a sentencia judicial ejecutoriada.

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y se obliga a devolverla al contratista una vez transcurridos los plazos señalados en el numeral 3 precedente, previo informe del Supervisor Municipal y de acuerdo con los requisitos establecidos para ello.

Al efecto se debe suscribir un finiquito entre las partes, el que será aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

SERÁN OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES:

- 1) Dar oportuno y debido cumplimiento a la ejecución del contrato y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas si las hubo y la oferta presentada.
- 2) Ejecutar el desarrollo del Proyecto del Parque Observatorio Cerro Calán.
- 3) Dar estricto cumplimiento a las Bases Administrativas y Bases Técnicas.
- 4) Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes.
- 5) Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- 6) Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
- 7) Responder por los daños que pueda causar a terceros por la prestación del servicio materia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.
- 8) Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura, que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos.
- 9) Entregar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores vinculados al presente contrato.
- 10) Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Jefe Supervisor del contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato
- 11) Reemplazar al personal que el Supervisor Municipal exija cambiar.
- 12) Adoptar las medidas que sean necesarias para cubrir las inasistencias del personal vinculado al contrato de manera tal que el servicio no se vea interrumpido.
- 13) Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las presentes bases.

SERÁN OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES:

- 1) Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, contraídas en virtud de la contratación.
- 2) Realizar el pago oportuno por el servicio debidamente prestado, previo pago de las multas que se hubieren aplicado.
- 3) Contratar los revisores independientes de cálculo y arquitectura.

SEXTO: TERMINO DE CONTRATO.

El contrato se podrá terminar por las siguientes causas:

1. Mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el contratista.
2. Incumplimiento de las obligaciones del contratista.
3. Cumplimiento del plazo del contrato.
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
5. Por desistimiento de la Municipalidad en el desarrollo del Proyecto.

Mediante Decreto Alcaldicio fundado se podrá poner término anticipado al contrato por las causales indicadas en los numerales 1, 2, 4 y 5 precedentes, y que deberá ser publicado en el portal www.mercadopublico.cl. En todos los casos señalados anteriormente, no habrá indemnización alguna para el Contratista.

El contrato podrá terminarse anticipadamente por la Municipalidad de Las Condes, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

1. La no entrega oportuna de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato o de su renovación.
2. Si al momento de la suscripción de la convención el adjudicatario no esté habilitado para contratar con la Municipalidad.
3. En caso de acumulación de multas por un monto equivalente a 150 UTM;
4. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.720.
5. Por estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°19.886.
6. Mantener pendiente 2 estados de pago consecutivos con la Municipalidad, como consecuencia de registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus trabajadores.
7. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
8. Si los representantes del Contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
9. Haber sido condenado de acuerdo a la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.

10. En el evento de no cumplir con la suscripción del contrato, habiéndose otorgado un plazo adicional para ello.

11. Por incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes Bases.

La declaración de término de contrato por incumplimiento se efectuará por Decreto Alcaldicio, el que será debidamente notificado al Contratista en el domicilio que tenga señalado en la Municipalidad. En este caso, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato o de Seriedad de la Oferta, según corresponda.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

SEPTIMO: SUPERVISION DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá al **DIRECTOR DE PARQUES Y JARDINES**, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

OCTAVO: MULTAS.

La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

Nº	CAUSA DE MULTA	UNIDAD	UTM
1	La no entrega del trabajo en el plazo establecido	Por día de atraso	3
2	No entrega de antecedentes solicitados en la etapa de la licitación de la construcción	Por día de atraso	3
3	La inasistencia injustificada a reuniones solicitada por el mandante	Por vez	5
4	La inasistencia injustificada a reunión de obra en la etapa de construcción	Por vez	5
5	No entrega de antecedentes o aclaraciones, que se requieren que sean resueltas en obra solicitadas por el Supervisor Municipal, en la etapa de construcción.	Por día de atraso	2
6	Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases administrativas y técnicas.	Por vez	2

En caso de verificarse alguna causal de multa de las indicadas en el punto anterior, el Supervisor Municipal lo informará por cualquier medio escrito al Contratista.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 8 días hábiles contados desde la presentación de éstos.

En caso de existir circunstancias que eximan de responsabilidad al Contratista, el Supervisor Municipal archivaré los antecedentes del caso notificándolo de este hecho. En caso contrario, el Supervisor Municipal aplicará por medio escrito la multa correspondiente, la que le deberá ser notificada a éste. Aplicada una multa, procederán en favor del Contratista, los recursos dispuestos en la Ley 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

Conforme a lo anterior, el Recurso de Reposición se interpondrá dentro del plazo de 5 días ante el Supervisor Municipal; en subsidio, podrá interponerse el Recurso Jerárquico.

Rechazada total o parcialmente la reposición, se elevará el expediente al superior jerárquico del Supervisor Municipal si junto con ésta se hubiere interpuesto subsidiariamente Recurso Jerárquico. Cuando no se deduzca reposición, el Recurso Jerárquico se interpondrá, dentro de los 5 días siguientes a su notificación.

Todas las notificaciones podrán efectuarse personalmente, por carta certificada o al correo electrónico informado por el Contratista.

Las multas deberán ser pagadas en Tesorería Municipal, según el valor de la UTM vigente en el mes de ocurrida la falta.

NOVENO: Lo no establecido en el presente contrato se regirá por el Decreto Alcaldicio de Contratación.

DECIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia y del Tribunal de Contrataciones, según corresponda.

PERSONERÍA.

La personería de don **JUAN IGNACIO JARAMILLO MICHAELIS** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en su calidad de Alcalde Subrogante, consta en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2175 de 30 de marzo de 2020.

La personería de doña **PAULA LIVINGSTONE URETA** y doña **JAVIERA JADUE ZARHI**, para representar a la sociedad **J&L ARQUITECTURA Y DISEÑO SPA.**, consta en Certificado de Estatuto actualizado del Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, emitido con fecha 13 de abril de 2021 y que acredita que la referida sociedad se constituyó con fecha 01 agosto de 2014.

PAULA LIVINGSTONE URETA
J&L ARQUITECTURA Y DISEÑO
SpA

JAVIERA JADUE ZARHI
J&L ARQUITECTURA Y DISEÑO
SpA

JUAN IGNACIO JARAMILLO MICHAELIS
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

FIRMO ANTE MÍ
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES